



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 100

NOVIEMBRE 16, 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



Séptimo Periodo Ordinario

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p> <p>Vicepresidentes Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Secretario Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p>Vocales Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidente Dip. Diego Eric Moreno Valle</p> <p>Vicepresidentes Dip. Yomali Mondragón Arredondo Dip. Alejandro Olvera Entzana</p> <p>Secretarios Dip. José Isidro Moreno Árcega Dip. Patricia Elisa Durán Reveles Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Agundis Arias Francisco • Alcántara Herrera Miguel Ángel • Alvarado Sánchez Brenda María Izontli • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bastida Guadarrama Norma Karina • Bautista López Víctor Manuel • Becerril Gasca Jesús Antonio • Beltrán García Edgar Ignacio • Bernal Bolnik Sue Ellen • Bernardino Rojas Martha Angélica • Bonilla Jaime Juana • Calderón Ramírez Leticia • Casasola Salazar Araceli • Centeno Ortiz J. Eleazar • Chávez Reséndiz Inocencio • Cheja Alfaro Jacobo David • Cortés López Aquiles • Díaz Pérez Marisol • Díaz Trujillo Alberto • Domínguez Azuz Abel • Domínguez Vargas Manuel Anthony • Durán Reveles Patricia Elisa • Fernández Clamont Francisco Javier • Flores Delgado Josefina Aide • Gálvez Astorga Víctor Hugo • Garza Vilchis Raymundo • González Martínez Olivares Irazema • González Mejía Fernando • Guevara Maupome Carolina Berenice • Guzmán Corroviñas Raymundo • Hernández Magaña Rubén • Hernández Martínez Areli • Hernández Villegas Vladimir • López Lozano José Antonio • Medina Rangel Beatriz • Mejía García Leticia • Mendiola Sánchez Sergio • Mociños Jiménez Nelyda 	<ul style="list-style-type: none"> • Mondragón Arredondo Yomali • Monroy Miranda Perla Guadalupe • Monroy Zarate María Teresa • Montiel Paredes Ma. de Lourdes • Moreno Árcega José Isidro • Moreno Valle Diego Eric • Navarro de Alba Reynaldo • Olvera Entzana Alejandro • Osornio Sánchez Rafael • Padilla Chacón Bertha • Peralta García Jesús Pablo • Pérez López María • Piña García Arturo • Pliego Santana Gerardo • Pozos Parrado María • Ramírez Hernández Tassio Benjamín • Ramírez Ramírez Marco Antonio • Rellstab Carreto Tanya • Rivera Sánchez María Fernanda • Roa Sánchez Cruz Juvenal • Salcedo González Mario • Salinas Narváez Javier • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Campos Roberto • Sánchez Isidoro Jesús • Sánchez Monsalvo Mirian • Sánchez Sánchez Carlos • Sandoval Colindres Lizeth Marlene • Topete García Ivette • Valle Castillo Abel • Vázquez Rodríguez José Francisco • Velázquez Guerrero Christian Noé • Velázquez Ruíz Jorge Omar • Vergara Gómez Óscar • Xolalpa Molina Miguel Ángel • Zarzosa Sánchez Eduardo • Zepeda Hernández Juan Manuel



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

100

Noviembre 16, 2017

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE INTEGRANTE DE COMISIÓN LEGISLATIVA. 9

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE AUTONOMÍA Y QUE EJERCEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 10

DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADAS POR AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 18

DICTAMEN Y DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE COYOTEPEC, HUEHUETOCA Y TELOYUCAN, MÉXICO, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE CARÁCTER INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DENOMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS VALLE DE MÉXICO (SIGIR-VALLE DE MÉXICO), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 23

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DIRECTIVO DEL ISEM, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 28

DICTAMEN Y DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONE AMPLIAR LOS SUJETOS PROTEGIDOS POR LAS MEDIDAS EMERGENTES EN CASO DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 32

<p>DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PENALIZAR CON AGRAVANTES EL DELITO DE ROBO A USUARIOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	36
<p>PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE RINDA CUENTA, DE MANERA INMEDIATA, DE LAS SOLUCIONES Y ACCIONES QUE SE VAN A EMPRENDER EN FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS DEL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, PRESENTADO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE ACCIÓN NACIONAL, MORENA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO DEL TRABAJO.</p>	39
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS ADICIONALES POR UN MONTO DE 2 MIL 800 MILLONES DE PESOS, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.</p>	41
<p>INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y CREAR EL OBSERVATORIO MEXIQUENSE CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA COMO UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y MONITOREO, DE INDICADORES PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD EN MATERIA DE DERECHOS POLÍTICOS- ELECTORALES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	45
<p>PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, INFORME Y EXPLIQUE SOBRE LA CRISIS DE GOBERNABILIDAD EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	52
<p>PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A LA LEGISLATURA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALBERTO DÍAZ TRUJILLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	55
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES COMPAREZCA ANTE LA LIX LEGISLATURA ESTATAL Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDA EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXIQUENSE, ACCIONES Y MEDIDAS A TOMAR LUEGO DE LA SITUACIÓN QUE FUE EXHIBIDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON RESPECTO A LAS EXTORSIONES Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS DE CÁRCELES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ABEL VALLE CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.</p>	59
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS QUE SUFRIERON AFECTACIONES POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, A EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2018, A LOS CIUDADANOS AFECTADOS EN SUS INMUEBLES POR DICHO FENÓMENO NATURAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.</p>	63

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Presidente Diputado Diego Moreno Valle

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo para modificar la integración de Comisiones Legislativas que formula la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa de trámite de dictamen, para resolver de inmediato su resolución.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se expide la Convocatoria Pública para la designación de los Titulares de Órganos de Control Interno de los organismos públicos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejercen recursos del presupuesto de egresos del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa de trámite de dictamen, para resolver de inmediato su resolución.

Para hablar sobre el acuerdo, hace uso de la palabra el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La diputada Leticia Mejía García solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y dictámenes, contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellas. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

4.- El diputado Abel Domínguez Azuz hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2018, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Francisco Javier Fernández Clamont hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México, la celebración del convenio de carácter intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En relación con este punto, la Presidencia a mi cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de nuestra Ley Orgánica, se permite dejar constancia en esta sesión, de que la iniciativa de decreto que autoriza a los Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan a celebrar Convenio Intermunicipal y crear un Organismo Público sobre residuos sólidos, fue recibida en la Legislatura el 6 de septiembre y presentada a este Pleno Legislativo el 15 de octubre, por el entonces Titular del Ejecutivo Estatal.

Esta aclaración que me permito hacer, obedece a la acertada observación que, es su oportunidad, se sirvió realizar a la Presidencia el diputado José Antonio López Lozano, por lo que pido quede registrada en la versión de esta sesión, en Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Martha Angélica Bernardino Rojas, Raymundo Guzmán Corroviñas y Martha Angélica Bernardino Rojas.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Leticia Calderón Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, para modificar la integración del Consejo de Directivo del ISEM, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto reforma el artículo 32 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, propone ampliar los sujetos protegidos por las medidas emergentes en caso de violencia, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- El diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, para penalizar con agravantes el delito de robo a usuarios de instituciones bancarias, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Mirian Sánchez Monsalvo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado para que rinda cuenta, de manera inmediata, de las soluciones y acciones que se van a emprender en favor de los damnificados del sismo del pasado 19 de septiembre, presentado por los Grupos Parlamentarios de la Revolución Democrática, de Acción Nacional, Morena, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Civil, para su estudio.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México la contratación de financiamientos adicionales por un monto de 2 mil 800 millones de pesos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Carolina Berenice Guevara Maupome hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México para incluir el concepto de violencia política y crear el Observatorio Mexiquense Contra la Violencia Política como un instrumento de política pública de prevención, diagnóstico, evaluación y monitoreo, de indicadores para garantizar la igualdad en materia de derechos políticos- electorales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Víctor Manuel Bautista López hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, para que, informe y explique sobre la crisis de gobernabilidad en los Centros de Reinserción Social del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

13.- El diputado Alberto Díaz Trujillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México, para que informe a la Legislatura sobre las condiciones actuales de los Centros de Readaptación Social en la entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

14.- El diputado Abel Valle Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles comparezca ante la LIX Legislatura Estatal y presente un informe detallado del Estado que guarda el Sistema Penitenciario Mexiquense, acciones y medidas a tomar luego de la situación que fue exhibida en medios de comunicación con respecto a las extorsiones y violaciones a los Derechos Humanos de los Internos de Cárceles del Estado de México, presentado por el propio diputado, del Grupo Parlamentario de Morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

15.- El diputado Marco Antonio Ramírez Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de los Ayuntamiento de los Municipios que sufrieron afectaciones por el sismo del pasado 19 de septiembre, a eximir del pago del impuesto predial 2018, a los ciudadanos afectados en sus inmuebles por dicho fenómeno natural, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

16.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con cuatro minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputados Secretarios

Patricia Durán Reveles

Isidro Moreno Árcega

Lizbeth Marlene Sandoval Colindres

LA H. “LIX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituye integrante de Comisión Legislativa y se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo expedido por la “LIX” Legislatura, en sesión celebrada el día diez de septiembre del año dos mil quince, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Nombre	
1	Presidente	
	Carlos Sánchez Sánchez	
2	Secretario	
	Abel Neftalí Domínguez Azuz	
3	Prosecretario	
	J. Eleazar Centeno Ortiz	
4	Miembros	
		Ivette Topete García
5		Jorge Omar Velázquez Ruíz
6		Diego Eric Moreno Valle
7		Alejandro Olvera Entzana
8		Rubén Hernández Magaña
9		Abel Valle Castillo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES

Toluca de Lerdo, México; a 09 de noviembre de 2017.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción III y 62, fracciones III, XVI y XVII, y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura del Estado de México, nos permitimos presentar al Pleno de la Legislatura el presente **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano a partir de la reforma constitucional a nivel federal publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, ha iniciado una ardua lucha contra la corrupción, uno de los flagelos que durante décadas le han hecho daño al país.

Derivado de la reforma antes señalada, se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción el cual constriñe a las entidades federativas a crear en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema anticorrupción estatal a fin de articular de manera eficiente los esfuerzos nacionales en combate a la corrupción.

El 30 de marzo de 2017 la “LIX” Legislatura aprobó por unanimidad la reforma constitucional a nivel local mediante la cual se establece el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México, misma que fue refrendada por el Constituyente Permanente Local, dando paso a su publicación el día 24 de abril de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante el Decreto 202.

Derivado de ese cambio constitucional se pudieron generar una serie de reformas legales secundarias, mismas que esta Legislatura aprobó en sesión extraordinaria del 27 de mayo de 2017 y fueron publicadas mediante el Decreto 207 el 30 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”,

Gracias al diseño de este andamiaje legal, cuya finalidad es establecer un nuevo modelo institucional orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades basados en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo, se estableció la obligación de la Legislatura de nombrar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos que la Constitución les reconoce su autonomía, mismo que se estipula en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el cual es relativo a las obligaciones de dicha Soberanía y que a la letra dice:

“Designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley”.

Además dicha atribución está contemplada en el decreto de adición y reforma de los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, disposiciones jurídicas que le otorgan la potestad a la Junta de Coordinación Política para que a propuesta suya presente ante el Pleno el proyecto respectivo.

Al referirnos al concepto de autonomía nos trasladamos a la independencia y libertad que tiene algún organismo en su gestión administrativa, técnica y financiera, sin embargo, no perdamos de vista que aun cuando los organismos gocen de autonomía, están obligados a rendir cuentas del ejercicio de los recursos públicos que le sean otorgados; de ahí que surja la importancia de establecer mecanismos de control y transparencia en estos organismos.

Uno de esos mecanismos, radica en la importancia de contar con Órganos Internos de Control reales y efectivos, que vigilen y supervisen permanentemente el quehacer de las instituciones.

La misión de las Contralorías debe centrarse en privilegiar el control preventivo y el fomento a la participación ciudadana, vigilando en todo momento el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos.

Para ello es necesario que los Titulares de las Contralorías, sean reconocidos por su imparcialidad, honestidad, y su profesionalismo que coadyuve a fortalecer a la administración pública estatal y municipal, consolidando así la confianza de la sociedad en el gobierno.

Derivado de un análisis integral de la Constitución Política Local y de la legislación vigente de la entidad se desprende que aquellos organismos a los que otorga autonomía son los siguientes:

No.	Organismo	Fundamento
1	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	<p>El párrafo primero del artículo 83 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: “El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General.</p>
2	Tribunal Electoral del Estado de México (TRIEM)	<p>El noveno párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: El Tribunal contará con una Contraloría General adscrita al Pleno que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Tribunal Electoral; su titular será nombrado por la Legislatura del Estado, en la forma y términos que señale la Ley.</p> <p>La fracción XIII del artículo 399 del Código Electoral del Estado de México señala que “El Contralor General del Tribunal Electoral será designado por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante el procedimiento que para tal efecto disponga la Junta de Coordinación Política, agregando que durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelecto para un período más”</p>
3	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIAEM)	<p>El párrafo primero del artículo 87 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: “El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, se regirán por lo establecido en la Ley de la materia”.</p>
4	Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	<p>El párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala “La Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos”.</p>
5	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)	<p>El párrafo tercero del artículo 16 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: “El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio”</p>
6	Instituto de Transparencia, Acceso a la	<p>El párrafo vigésimo segundo fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: “El Estado</p>

	<p>Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM)</p>	<p>contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley”.</p>
<p>7</p>	<p>Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)</p>	<p>El párrafo cuarto del artículo 11 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México señala que: “El Titular de la Contraloría General del Organismo será designado por la Legislatura del Estado, mediante las dos terceras partes de la votación de sus integrantes presentes, en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez”.</p>

A su vez el artículo noveno transitorio del Decreto 202 emitido por la Legislatura señala que “Los titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos constitucionalmente Autónomos, que se encuentren en funciones al entrar en vigor el mismo, se sujetarán al procedimiento de designación o ratificación que establezca la Ley, dentro de los treinta días hábiles posteriores al cumplimiento del Cuarto Transitorio, en términos de los procedimientos aplicables”.

La citada disposición cuarta transitoria del Decreto 202 señala que: “Se deberá expedir la Ley de Responsabilidad Patrimonial, a más tardar en un término de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto”, mandato que se cumplió por parte de la “LIX” Legislatura el 27 de mayo de 2017 y publicada el 30 de mayo de 2017 mediante el Decreto 208, en cuyo segundo transitorio señalaba que la Ley de Responsabilidad Patrimonial entrará en vigor 90 días después de su publicación, es decir el 28 de agosto de 2017. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del referido Decreto 202, se advierte que el 9 de octubre del corriente es el plazo para que los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos constitucionalmente Autónomos, que se encuentren en funciones al entrar en vigor el mismo, se sujetarán al procedimiento de designación o ratificación que establezca la Ley.

Sin embargo la norma constitucional local antes de su reforma del 27 de mayo de 2017 ya preveía en su artículo 11 párrafo cuarto que la Legislatura designara por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, caso específico fue la designación del M. en D. Jesús Antonio Tobías Cruz como contralor General para el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre de 2022.

Así mismo el artículo 13 párrafo noveno de la Constitución Local Mexiquense señala la misma potestad a la Legislatura para nombrar al Contralor General del Tribunal Electoral del Estado de México, en cuyo caso se nombró al C.P. Luis Orlando Flores Sánchez para el periodo comprendido del 21 de octubre del 2016 al 20 de octubre del 2020.

Del mismo modo mediante la reforma constitucional que derivó en la transformación de la Procuraduría General de Justicia en Fiscalía General de Justicia del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de julio de 2016 mediante el Decreto 104, se otorgó a esta instancia el estatus de organismo constitucionalmente autónomo, por lo que se sujeta a las mismas disposiciones del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México, que mediante el Decreto 207 de fecha 30 de mayo expresa en su artículo décimo tercero transitorio lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Legislatura deberá designar o ratificar en un plazo de treinta días hábiles, al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, mediante el procedimiento que previamente establezca para ello, de no cumplirse en tiempo, se entenderá por ratificado al servidor público en funciones.

En tanto la Legislatura designa o ratifica al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo”.

Disposición que regula de manera específica el nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, procedimiento que fue sustanciado en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Además, mediante la reforma a la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa publicada el 7 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante el Decreto 239, establece en su artículo tercero transitorio que: “Dentro del plazo que no deberá exceder de un año a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, deberá instituir en su estructura orgánica el órgano interno de control respectivo con base en la suficiencia presupuestal y en las disposiciones jurídicas aplicables” señalando así una salvedad a fin de que administrativamente el Tribunal de Justicia Administrativa adecuó lo necesario a fin de establecer un área de control interno.

De tal suerte, la “LIX” Legislatura del Estado de México está en condiciones únicamente de designar mediante el procedimiento que a continuación se describirá a los funcionarios responsables de verificar el funcionamiento interno de los organismos constitucionales autónomos locales siguientes:

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En ese sentido, la atribución constitucional que tiene la Legislatura para designar a los Contralores de los Organismos Autónomos deberá estar respaldada en un mecanismo que legitime su nombramiento, con base en un proceso abierto, transparente y que garantice que quienes entren en funciones sean los mejores perfiles, cuyas competencias sean las más idóneas para desempeñar el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular el presente acuerdo por el que se expiden los lineamientos que habrán de dar sustento al proceso de designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Constitucionalmente Autónomos del Estado de México, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA EN PLENO DE LA “LIX” LEGISLATURA, EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se aprueba el proceso para la selección y designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de México siguientes:

1. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
2. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos señalados en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

La “LIX” Legislatura del Estado de México

Con fundamento en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

CONVOCA

Al proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de México señalados en el Primer resolutivo del presente Acuerdo.

PROCEDIMIENTO, FECHAS LÍMITES Y PLAZOS IMPRORRROGABLES

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de México, señalados en el Primer resolutivo del presente Acuerdo, se desarrollará en las etapas siguientes:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al organismo para el que se esté concursando, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo al que se aspira, en lo individual durante ese periodo;
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

2. Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos materia del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido del lunes 13 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2017, con horario de las 09:00 a las 18:00 horas, deberán hacer llegar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la “LIX” Legislatura en las instalaciones ubicadas en calle Mariano Riva Palacios #100 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; la documentación siguiente en formato impreso y digital en tamaño carta:

- a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.
- b) Exposición de motivos de su aspiración;
- c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por él o la aspirante, donde se especifique su experiencia en las materias de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad

gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

- d) Copia certificada del acta de nacimiento;
- e) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;
- f) Copia simple del título profesional;
- g) Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año.
 - Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Procurador General de la República, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos;
 - Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria.

3. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 anterior, la Junta de Coordinación Política se reunirá el lunes 20 de noviembre de 2017, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

4. En el supuesto que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 2 anterior la solicitud de registro se tendrá por no admitida.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederán a desechar la solicitud.

6. El martes 21 de noviembre de 2017, la Junta de Coordinación Política emitirá un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LIX” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y que contendrá lo siguiente:

- El listado con los nombres de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Local y las leyes correspondientes;
- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las Comisiones Unidas antes referidas analizarán la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizarán las comparecencias estipuladas en el numeral 6 del apartado anterior, a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria;
- b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos de control, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias que se realicen deberán llevarse a cabo en sesión conjunta de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción; del miércoles 22 al jueves 23 de noviembre de 2017, mismas que serán de carácter público.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y SU REMISIÓN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LIX” LEGISLATURA

1. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas antes referidas, se reunirán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política.
2. A más tardar el 23 de noviembre de 2017 las Comisiones Unidas remitirán al Presidente de la Directiva de la “LIX” Legislatura el dictamen con la lista de candidatos aptos, para su posterior programación en la Sesión de Asamblea.

APARTADO IV.- DE LA ELECCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la “LIX” Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión y votación.
2. El Pleno de la Legislatura deberá aprobar por la mayoría calificada de sus miembros presentes a quienes han de ocupar la titularidad de los órganos internos de control, materia del presente Acuerdo del jueves 23 de noviembre de 2017 en adelante.
3. En caso de que las propuestas presentadas al Pleno no alcanzaran la mayoría calificada, la Junta de Coordinación Política generará los consensos necesarios para que el Pleno de la Cámara pueda resolver lo conducente.

TERCERO. – Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

No.	Acción	Plazos
1	Recepción de la documentación que acredita los requisitos señalados en la Convocatoria, en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la LIX Legislatura.	Del lunes 13 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2017.
2	Revisión de expedientes por parte de la Junta de Coordinación Política.	Lunes 20 de noviembre de 2017.
3	Publicación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con los nombres de los candidatos idóneos a ocupar el cargo.	Martes 21 de noviembre de 2017.
4	Comparecencias de aspirantes ante Comisiones Unidas.	Del miércoles 22 al jueves 23 de noviembre de 2017.
5	Emisión del Dictamen por parte de las Comisiones Unidas.	A más tardar el jueves 23 de noviembre de 2017.
6	Sesión de Asamblea para discutir y votar el Dictamen de las Comisiones Unidas.	Del jueves 23 de noviembre en adelante.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a la Dirección General de Comunicación Social a dar la mayor difusión y publicidad a la presente Convocatoria.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de 2017.

Presidente
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional
(RÚBRICA)

Vicepresidente
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de
la Revolución Democrática.
(RÚBRICA)

Vicepresidente
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.
(RÚBRICA)

Secretario
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Morena.
(RÚBRICA)

Vocal
Dip. Francisco Agundis Arias.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México.
(RÚBRICA)

Vocal
Dip. Jacobo David Cheja Alfaro.
Coordinador del Grupo Parlamentario
Movimiento Ciudadano.
(RÚBRICA)

Vocal
Dip. Carlos Sánchez Sánchez.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo.
(RÚBRICA)

Vocal
Dip. Mario Salcedo González.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social.
(RÚBRICA)

Vocal
Dip. Aquiles Cortés López.
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza.
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2018, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Por razones de técnica legislativa y economía procesal llevamos a cabo el estudio conjunto de las iniciativas e integramos un dictamen y un proyecto de decreto, que expresan el sentido de los trabajos de las comisiones legislativas.

Concluido el estudio de las iniciativas y discutidas ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos, 13 A, fracción II y IV, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Con sustento en lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México presentaron a la Legislatura, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones fueron elaboradas conforme lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, destacando que para favorecer la homogeneidad y la concordancia técnica de la información, los ayuntamientos remitieron al IGECEM las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones, integrados por la documentación sobre los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcción propuestos, son equiparables a los valores de mercado, y el material gráfico respectivo, soportes indispensables para la conformación de cada una de las iniciativas.

En este contexto y observando, las disposiciones legales aplicables, y los usos y prácticas parlamentarias de la “LIX” Legislatura, con el propósito de facilitar los trabajos de las comisiones legislativas, observamos la metodología siguiente:

- 1.- Emitir un solo dictamen y un proyecto de decreto que contenga el estudio desarrollado al interior de las Comisiones Unidas Legislativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- Exposición general por parte de servidores públicos del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, sobre el trabajo técnico de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 3.- Propuesta de criterios de aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018, por parte del Diputado Rafael Osornio Sánchez, Presidente de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público.
- 4.- Participación de Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, en su caso, respuesta a planteamientos y aclaración de dudas por parte de servidores públicos del IGECEM.
- 5.- Aprobación de iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018.

Es oportuno mencionar que durante la revisión de los proyectos de Tablas de Valores, las comisiones legislativas acordaron realizar la revisión puntual de cada uno, conjuntamente con servidores públicos del

IGCEM, quienes coadyuvaron en los trabajos de estudio, ampliando la información y aportando elementos técnicos que sirvieron de sustento a las propuestas, en un marco de colaboración institucional, con sustento en la normativa correspondiente del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, en atención a lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que la facultan para aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En este sentido, el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que la Legislatura deberá legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

Por otra parte, el artículo 115 fracción IV, inciso c), tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia proponen a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Consecuentes con las disposiciones constitucionales enunciadas apreciamos que corresponde a los ayuntamientos del Estado de México, la función del catastro, y en cumplimiento de esta tarea fueron elaboradas y presentadas a la aprobación de la Legislatura las iniciativas de Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones, orientadas al propósito de que sean equiparables a los valores del mercado de las propiedades, proveyendo las modificaciones indispensables a las tasas aplicables para el cobro de las contribuciones inmobiliarias que permitan asegurar su cumplimiento y sujeción a los principios de proporcionalidad y equidad, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento jurídico de máxima observancia.

Asimismo, es importante referir que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, en su integración, atendiendo el procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, conforme al que anualmente los ayuntamientos revisan y actualizan las Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones, y formulan las modificaciones que estiman necesarios, apoyados en las justificaciones y soportes técnicos, fortalecidos con la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).

Así, apreciamos las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones presentadas por los ayuntamientos de la Entidad, se sustentan en la facultad que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituyen el documento técnico que sirve para determinar el valor catastral, que es la base gravable de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como son el Impuesto Predial y, el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

En virtud de que las iniciativas tienen como propósito común, obtener la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, y toda vez que conllevan la integración de un solo ordenamiento legislativo, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las Comisiones y un solo proyecto de decreto que contiene las respectivas tablas de valores unitarios de suelo de los 125 municipios y la tabla de valores unitarios de construcción aplicable en todo el territorio del Estado.

Entendemos la importancia que reviste contar con un padrón catastral actualizado de los inmuebles, ya que constituye un padrón de contribuyentes en materia inmobiliaria que posibilita eficientar la recaudación, sin que necesariamente se incrementen las cuotas.

Conforme al marco constitucional y legal aplicable, advertimos que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, cuentan con la facultad de proponer a la Legislatura, sus proyectos de las tablas de valores

unitarios de suelo y de construcciones, los cuales, de conformidad con el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el Manual Catastral, entre otras normas jurídicas, se integran conforme a un procedimiento técnico especial que realizan las áreas que tienen a su cargo el catastro municipal.

Coincidimos en que el catastro constituye un sistema de información territorial, y que uno de sus propósitos es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico de los inmuebles, así como sus características cualitativas y cuantitativas.

De igual forma, es oportuno mencionar que para mantener la homogeneidad y congruencia técnica de la información, las áreas de catastro municipales remiten al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), sus propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones.

Por lo tanto, los proyectos presentados motivo de estudio, son el resultado de un trabajo coordinado que llevaron a cabo las autoridades catastrales municipales y el IGCEM, en términos de lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Mención especial merece la precisión que de contar con la aprobación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones, para las haciendas públicas municipales, es fundamental pues representa un factor esencial en la determinación su política fiscal, especialmente, ante la dinámica económica nacional e internacional, exige a los gobernantes eficiencia en sus funciones de recaudación y de fiscalización para atender la mejor forma los servicios públicos que tienen encomendados.

Después de haber analizado detenidamente las iniciativas de decreto, los integrantes de las comisiones legislativas, determinamos sujetarnos a los criterios de aprobación que a continuación se indica:

RESPECTO A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.

1.- En general, en todas las áreas homogéneas de los 125 municipios, no se aprueban actualizaciones, ratificándose los valores unitarios de suelo vigentes en 2017.

2.- Respecto a las iniciativas de municipios que proponen actualizaciones que son coincidentes técnicamente con la revisión del IGCEM, aprobarlas únicamente en las áreas homogéneas que se justifican por cambio de uso de suelo, por realización de obras que incrementan valor, así como por homologación de valor en virtud de no haberse realizado en su oportunidad.

RESPECTO A LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

1.- Aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada para el ejercicio fiscal 2018, de manera homogénea en todo el territorio del Estado, en atención a que los 125 municipios aprobaron los valores de construcciones elaborados por el IGCEM, los cuales, al igual que en 2017, para el ejercicio fiscal 2018 estarán vigentes 110 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad, con actualización para las cinco series tipológicas.

Como consecuencia de los trabajos de estudio, acordamos incorporar modificaciones al Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2018, mismas que buscan, sobre todo, apoyar a quienes resultaron damnificados por el reciente sismo que, lamentablemente causó pérdidas de vidas y graves daños materiales.

Del estudio particular realizado por los dictaminadores derivamos la pertinencia de incorporar en el decreto los artículos siguientes:

“(Artículo .-) A los propietarios de inmuebles que acrediten daños en sus predios sufridos por el sismo del 19 de septiembre de 2017, que se encuentren ubicados en alguno de los 12 Municipios del Estado de México, contenidos en la Declaratoria de Desastre Natural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017, que estén descritos en el Censo levantado para tal efecto por la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para la determinación del valor catastral de sus inmuebles, se les aplicarán los decrementos correspondientes respecto a los valores vigentes, conforme al procedimiento establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el reglamento de este Título y el Manual Catastral.”

“(Artículo .-) Comuníquese el presente Decreto a los 12 Municipios del Estado de México, contenidos en la Declaratoria de Desastre Natural publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017, a efecto de que, una vez enterados del mismo, adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento al artículo anterior, publicando en sus portales y sitios de mayor visibilidad de los Municipios, las reglas y el procedimiento a seguir para la aplicación del decremento en el valor de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.”

Por las razones, indicadas, revisadas y valoradas las propuestas y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma de las iniciativas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2018, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

PROSECRETARIA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

DIP. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES

DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México, la celebración del convenio de carácter intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado “Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La iniciativa de decreto fue remitida, también, a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su opinión, misma que se contiene en este dictamen.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido satisfactoriamente por las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Fue suscrita el 14 de agosto; recibida el 6 de septiembre; y presentada y turnada a comisiones legislativas 5 de octubre, todos del año 2017.

Con base en el estudio realizado, quienes integramos las comisiones legislativas advertimos que la iniciativa de decreto tiene por objeto recabar la autorización de la Legislatura sobre el Convenio de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos sólidos, que suscriben los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México y crear el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la Prestación del Servicio.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto conforme lo previsto en el artículo 61 fracciones XXXVI y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar la celebración de actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento, así como, la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal encargado de la Prestación del Servicio Público.

Destacamos que la iniciativa de decreto es consecuente con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa que los municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, los relativos a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, asimismo, que los municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Asimismo, se inscribe en lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura, autorizar la celebración de actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

Más aún, es consecuente con lo dispuesto en el artículo 31, fracciones IV, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que como dispone que son atribuciones de los ayuntamientos proponer la creación de organismos municipales, convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad, o con particulares,

recabando cuando proceda la autorización de la Legislatura del Estado, así como crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos.

De igual forma, con lo prescrito en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

En este sentido, cabe destacar que, los municipios de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, como se refiere en la iniciativa de decreto, tienen una población en conjunto de aproximadamente 240,000 habitantes y una extensión territorial de 179,020 kilómetros cuadrados. Con una generación aproximada de 290 toneladas diarias de residuos sólidos entre estos municipios.

Apreciamos que los municipios de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, conscientes de que para abatir los problemas relacionados con los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, determinaron necesario utilizar una estrategia común y decidieron utilizar la cooperación y asociación intermunicipal como la herramienta para resolver el problema.

Así, previa celebración y aprobación en las sesiones de cabildo correspondientes, acordaron la creación del Organismo Público Descentralizado de Carácter Intermunicipal para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", y que los Presidentes Municipales, integrarán el Consejo de Administración del Organismo.

Más aún, cumpliendo con las formalidades de ley, los citados cuerpos colegiados municipales autorizaron el Proyecto de Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos, a través del Organismo Público Descentralizado de Carácter Intermunicipal para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", condicionando la celebración y firma del Convenio de Asociación Intermunicipal a la creación del Organismo, por la Legislatura.

Encontramos que las razones que motivan la presentación de la iniciativa de decreto tienen que ver con el manejo integral de los residuos sólidos, servicio cuya eficaz prestación resulta fundamental para la salud de la población y el cuidado del ambiente.

Compartimos esa preocupación por el manejo integral de los residuos sólidos, servicio de competencia municipal que en las últimas décadas ha adquirido una especial relevancia en la agenda pública nacional, debido a las múltiples afectaciones que se han producido a los ecosistemas por su inadecuado manejo, que se ha traducido no sólo en un problema de salud pública, ambiental y de ineficiencia pública.

Creemos también que la degradación del medio ambiente, contaminación del agua y calidad del aire, la pérdida de paisajes naturales, la generación de malos olores y fauna nociva y la falta de un aprovechamiento inteligente de las potencialidades de los territorios, han provocado pérdidas en la calidad de vida, en la prestación de servicios públicos de la población y en la competitividad económica de los municipios.

Por ello, estimamos indispensable, como lo propone la iniciativa de decreto favorecer la adecuada planificación de políticas en la prevención y gestión integral de residuos en los municipios, con la participación, en el caso que nos ocupa, tripartita de los municipios.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en autorizar la celebración del Convenio de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que suscriben los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México.

Asimismo, crear el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", el cual regirá por las disposiciones, lineamientos y por el reglamento que en su momento celebren los municipios

asociados, para lo cual los ayuntamientos involucrados contarán con un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

De igual forma, los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México, en la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicios de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", deberán informar anualmente a este Poder Legislativo, sobre los avances en el proceso de creación, hasta la conclusión del mismo.

Con base en las razones expuestas, justificada la oportunidad y necesidad social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México, la celebración del convenio de carácter intermunicipal para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y se autoriza la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

PROSECRETARIO

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL PAREDES

DIP. ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

DIP. NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA

DIP. MARÍA TERESA MONROY ZARATE

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS

DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que suscriben los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", el cual se regirá por las disposiciones, lineamientos y por el reglamento que en su momento celebren los municipios asociados, para lo cual los ayuntamientos involucrados contarán con un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los HH. Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan, México, en la creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal para la prestación de Servicios de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Valle de México (SIGIR-Valle de México)", deberán informar anualmente a este Poder Legislativo, sobre los avances en el proceso de creación, hasta la conclusión del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES

"En relación con este punto, la Presidencia a mi cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de nuestra Ley Orgánica, se permite dejar constancia en esta sesión, de que la iniciativa de decreto que autoriza a los Ayuntamientos de Coyotepec, Huehuetoca y Teoloyucan a celebrar Convenio Intermunicipal y crear un Organismo Público sobre residuos sólidos, fue recibida en la Legislatura el 6 de septiembre y presentada a este Pleno Legislativo el 15 de octubre, por el entonces Titular del Ejecutivo Estatal.

Esta aclaración que me permito hacer, obedece a la acertada observación que, es su oportunidad, se sirvió realizar a la Presidencia el diputado José Antonio López Lozano, por lo que pido quede registrada en la versión de esta sesión, en Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates."

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa y discutido a satisfacción de los integrantes de las Comisiones Legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Diputada Leticia Calderón Ramírez presentó, a la Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la Legislatura, la iniciativa de decreto, haciendo uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que desarrollamos los integrantes de las comisiones legislativas, derivamos que, la iniciativa de decreto propone modificar la integración del Consejo de Directivo del ISEM.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que el cuidado de la salud es una responsabilidad social e institucional, para el Gobierno Estatal, y que el adecuado cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de salud resulta fundamental no solo para elevar los niveles de salud y la calidad de vida de las y los mexiquenses, sino que es parte del compromiso rector del Estado.

Advertimos, como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que conforme lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Salud conducir la política estatal en materia de salud, y de acuerdo con el propio ordenamiento, el Instituto de Salud del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

En ese sentido, en la Secretaría de Salud, recae la conducción de servicios dirigidos a la prevención de enfermedades y a la promoción de la salud en grupos poblacionales definidos y aquellas que tienen que ver con la organización de servicios dirigidos a la atención curativa individual.

Por ello y para favorecer la aplicación de las políticas gubernamentales en materia y evitar una posible duplicidad de estructuras, estimamos adecuado que el cargo de Director General del Instituto de Salud del Estado de México pueda ser asumido por la o el Secretario del Salud, sin que esto genere una doble remuneración, pues por la naturaleza de la materia dichas funciones son susceptibles de ser asumidas por la misma persona.

En consecuencia, creemos que la propuesta legislativa es correcta y, por lo tanto, resulta procedente, ya que armoniza la integración del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México para que, con apego a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y en su carácter de órgano de gobierno interno se integre con un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud, un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente, un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría y ocho vocales que son en términos de las disposiciones jurídicas vigentes, los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la

Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

De esta forma, estimamos se favorecerá la integración del Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en congruencia con lo establecido en la ley y sus propios objetivos.

Por las razones expuestas, justificada la procedencia de la iniciativa de decreto y cubiertos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, para modificar la integración del Consejo de Directivo del ISEM, de conformidad con este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO

SECRETARIA

DIP. LETICIA CALDERÓN RAMÍREZ

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. MANUEL ANTHONY DOMÍNGUEZ VARGAS

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

PROSECRETARIA

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.6. La dirección y administración del Instituto de Salud del Estado de México estará a cargo de un Consejo Interno y de un Director General.

El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la o el Titular de la Secretaría de Salud.
- II. Un Secretario, quien será designado por el Consejo Interno a propuesta de su Presidente.
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Ocho vocales que son los representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano y Metropolitano, de Desarrollo Agropecuario, del Medio Ambiente, así como un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro de los trabajadores designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Por cada uno de los integrantes, el Consejo Interno aprobará el nombramiento de un suplente quien será propuesto por el propietario.

Los miembros del Consejo Interno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario y Comisario quienes sólo tendrán derecho de voz.

El desempeño de los miembros del Consejo Interno será honorífico.

El director general será nombrado por el Gobernador del Estado y deberá ser preferentemente ciudadano mexiquense y con experiencia en materias de salud pública y administración de servicios de salud; médico cirujano; de reconocida calidad moral, buena conducta, y honorabilidad manifiesta.

El nombramiento del director general podrá recaer en la o el Titular de la Secretaría de Salud, sin que exista doble remuneración.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el Reglamento Interno que expida el Consejo Interno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México deberá realizar las adecuaciones a su Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LIX” Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

De igual forma, fue enviada a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, con el propósito de recabar su opinión técnica, misma que se encuentra integrada en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

Habiendo realizado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que se dictaminan fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por el Diputado José Antonio López Lozano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio que realizamos, desprendemos que la iniciativa de decreto propone reformar el artículo 32 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia, para ampliar los sujetos protegidos por las medidas emergentes en caso de violencia e incorporar a las hijas e hijos de las mujeres víctimas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LIX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que faculta a la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos con el autor de la iniciativa de decreto en el sentido de lucha incansable por una vida libre de violencia en contra de nuestras mujeres, niñas y niños de nuestro Estado, en el que todos estamos comprometidos, porque son parte esencial de nuestra sociedad.

Asimismo, creemos que las normas jurídicas deben responder a los cambios sociales, pues tienen como razón fundamental el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se cuente con el marco jurídico que permita el ágil desarrollo de actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la norma jurídica.

También, estimamos importante seguir favoreciendo los principios de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, con la finalidad de asegurar la integridad de la víctima y sus descendientes, sobre todo, mediante la norma de carácter general.

Por lo tanto, es importante revisar y adecuar permanentemente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para fijar normas actuales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para establecer las políticas y acciones gubernamentales que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y favorezcan su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que aseguren el desarrollo integral de las mujeres.

Así, destacamos que la iniciativa se inscribe en este propósito de actualización legislativa, para conformar preceptos concordantes con la realidad social y responder con mayor eficacia a las demandas de una sociedad dinámica, en la que la mujer, desarrolla un papel principal y requiere de normas jurídicas que la protejan y permitan su seguridad y desarrollo.

Encontramos que la iniciativa de decreto es consecuente con los objetivos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, especialmente, el de garantizar la protección institucionalizado de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijas e hijos.

En este contexto, fortalece este objetivo, al proponer la protección tanto de la mujer como de sus hijas e hijos, permitiendo que el Estado ofrezca una seguridad integral para garantizar, en la medida de lo posible, la célula familiar; como piedra angular de la sociedad, como se precisa en la iniciativa de decreto.

Por ello, compartimos la propuesta legislativa y advertimos procedente vigorizar los objetivos de la ley, a efecto de que para otorgar las órdenes emergentes y preventivas se considere además de la seguridad de la víctima, la de sus hijas e hijos.

Por lo expuesto apreciando que se trata de actualizar la legislación en beneficio de la mujer y sus hijos e hijas, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto conformado con motivo del estudio correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ
DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
DIP. ABEL VALLE CASTILLO

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

SECRETARIA

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO
DIP. JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ MARTÍNEZ OLIVARES
DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ
DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DECRETO NÚMERO
LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32.- ...

I. ...

II. La seguridad de la víctima y de sus hijas e hijos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LIX" Legislatura, fue remitido a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Agotado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga presentó a la Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa de decreto, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas derivamos del estudio correspondiente, que, la iniciativa de decreto tiene como objeto principal penalizar con agravantes el delito de robo a usuarios de instituciones bancarias.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LIX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Es de advertirse, como lo hace la iniciativa que en diversos municipios del Estado de México y, en general, en la propia Entidad, y aún en el país, se ha incrementado sustancialmente el delito de robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, con la complicidad de cajeros en las ventanillas, quienes avisan de una u otra forma de los retiros realizados por los cuentahabientes de las instituciones bancarias.

Encontramos que esta modalidad de robo puede tener una gran diversidad de factores que influyen en su comisión y también, generalmente, no sólo interviene un delincuente, sino que en muchas ocasiones se ejecuta incluso con el apoyo del propio personal de la sucursal bancaria.

Por ello, creemos que podría tratarse de "delincuencia organizada", que actúa de diversas formas variando su modus operandis.

En efecto, como se precisa en la iniciativa, los asaltantes actúan con diversas variantes, sin embargo en su esencia emplean el mismo patrón. Antes, cuando menos eran por lo menos tres individuos, uno quien les da aviso a sus cómplices, uno que se encarga de conducir el vehículo para moverse o seguir al cuentahabiente y uno que actúa directamente con la víctima para despojarlo de sus valores, estando armados generalmente tanto el que se encarga de conducir como el que ejecuta el delito directamente. Pero ahora, se ha incrementado un sujeto más, que es el cajero de la sucursal bancaria que atendió al cuentahabiente, es quien realmente hace la selección de la víctima.

En este contexto, la iniciativa de decreto busca reducir este tipo de robo a cuentahabientes, apoyado por el personal de los bancos que atienden en ventanilla. Se encamina a contrarrestar este tipo de comisión de delito, pues los bancos han centrado su atención en la seguridad interna de las sucursales y en las zonas externas cercanas de las mismas, pero ahora existe una zona de incidencia muy clara, detrás de ventanilla.

Es evidente que existe un sofisticado modo de operar en el que antes de asaltar al cuentahabiente, planean rutas de desplazamiento y de escape, que en ocasiones implica otras unidades en diversos puntos para salir huyendo del lugar, que en general son en vehículos robados.

De conformidad con la iniciativa, el robo a cuentahabientes con la intervención o participación de personal de las propias instituciones bancarias, debe considerarse un delito de alto impacto social, porque suele incrementar su incidencia en periodos donde los ciudadanos reciben sus salarios quincenales, les reparten utilidades, reciben el pago de aguinaldo, primas vacacionales o cajas de ahorro, impactando en las familias, porque ya no cuentan con el recurso incluso para comer.

En consecuencia, compartimos la propuesta legislativa para reformar el Código Penal del Estado de México e incrementar las penalidades para quienes siendo personal de atención de instituciones bancarias a cuentahabientes, participen con los ejecutores del delito de robo de lo que es retirado.

Creemos que esta propuesta complementa la reforma realizada por la “LIX” Legislatura al Código Penal del Estado de México, recientemente, para incrementar el robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, ajustando su contenido a la realidad social y a la evolución de la delincuencia y sus métodos, que exigen de la respuesta oportuna, coordinada y eficaz de las autoridades que atiendan las distintas formas de comisión delictiva, para su prevención y erradicación.

En síntesis la iniciativa de decreto mejora la legislación para combatir con mayor solidez y desalentar la delincuencia vinculada con el robo a cuentahabientes de instituciones bancarias, comprendiendo las nuevas modalidades que incluyen una compleja participación en su perpetración, por lo que, merece nuestro absoluto respaldo.

Por las razones expuestas, evidenciando la pertinencia de la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, la Iniciativa por la que se reforma el Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se acompaña el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

SECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

PROSECRETARIO

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

**DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO
SÁNCHEZ**

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

PROSECRETARIA

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción XIX del artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 290.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. ...

...

Al que siendo empleado de una institución financiera participe en la comisión de este delito, se le impondrá además de la pena por el robo y de la agravante señalada en el primer párrafo de la presente fracción, de tres a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES

DIP. LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES.**

El Suscrito Diputados Integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Grupo Parlamentario de morena, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo de esta LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Ejecutivo del Estado de México para que de manera urgente concluya con todos los trabajos de rehabilitación y reconstrucción e informe sobre las acciones que las autoridades estatales han implementado para la restauración de los daños ocasionados por los recientes fenómenos sísmicos acontecidos en la entidad**, al tenor de las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A 32 años del sismo de mayor consecuencia en México, el pasado 19 de septiembre la naturaleza nos ha hecho recordar nuevamente su poder devastador y la debilidad del ser humano frente a estos eventos, pero también logró exponer la solidaridad encarnecida de los mexicanos, teniendo como objeto único ayudar a quien lo necesitó.

Los efectos de los desastres naturales significan grandes pérdidas de vidas humanas así como daños en la infraestructura y la suspensión de actividades productivas, lo que influye de manera negativa en el desarrollo económico y social de las regiones afectadas. En nuestra entidad, las consecuencias de los acontecimientos representan un gran reto en la satisfacción de necesidades y demandas de los mexiquenses, por lo que hoy más que nunca se requiere el compromiso y eficacia de las autoridades competentes.

El apoyo a los mexiquense que sufrieron daños físicos y materiales por el sismo es sin duda obligación del Estado, en virtud de la responsabilidad inherente frente a la generación de condiciones para una vida digna de los habitantes del Estado de México; pese a ello, hasta este momento las autoridades han sido omisas a la petición de resultados y evaluación de las acciones emprendidas tras el sismo, no hay información que nos pueda abrir un panorama veraz de la realidad que siguen padeciendo cientos de familias mexiquenses.

La afectaciones de mayor trascendencia han sido sobre aquellos inmuebles que servían para otorgar algún tipo de servicio educativo o de salud, tal es el caso de las 18 mil escuelas que existen en la entidad; en donde en gran parte de estos planteles no se han supervisado las condiciones en las que se encuentran sus instalaciones para garantizar la seguridad de los estudiantes profesores y personal administrativo que labora en los planteles.

De acuerdo con la información del Gobierno del Estado de México en la entidad se tiene registro de 3 mil 388 planteles con daños en su estructura, de los cuales mil 35 presentan daños menores; mil 899 tienen afectaciones intermedias y 464 están inoperables.

Las afectaciones provocadas por el sismo han impactado a municipios metropolitanos como Nezahualcoyotl que a raíz de sismo han sufrido afectaciones en la línea de conducción de agua de la avenida Texcoco y la falta de operación de 12 pozos de agua de la localidad lo cual ha afectado a la mitad de la población del municipio. Incluso, debido a la magnitud de los daños, la Secretaria de Gobernación emitió la declaración de zona de desastre a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatingo, Joquicingo, Malinalco, Nezahualcáyotl, Ocuilan, Tenancingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán, pudiendo tener acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, a partir de esta declaratoria, las autoridades cuentan con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada; sin embargo hasta el día de hoy no ha existido información pública sobre la aplicación o ejercicio de los recursos provenientes de este fondo.

Esto da como resultado la urgencia de que el gobierno apremie en el restablecimiento de la infraestructura, la reactivación de las regiones y de los municipios afectados. Sin embargo, la situación rebasa la capacidad de las

autoridades, ha puesto a prueba a las instituciones y desafortunadamente no han estado a la altura de las circunstancias pues no se ha tenido la capacidad de generar soluciones verdaderas, por el contrario la incertidumbre crece frente a los daños físicos y materiales de los habitantes de la entidad.

Por ello los diversos grupos parlamentarios alzamos la voz ante un gobierno carente de resultados, no existe recoveco para la pasividad ante la emergencia estatal, tenemos la gran responsabilidad de exigir resultados, ser porta voces de las exigencias ciudadanas, pero también ser el medio para la obtención de resultados.

Esta desgracia pone a prueba a la sociedad y a las instituciones, la primera ha demostrado su grandeza en todo momento, la segunda ha demostrado insuficiencia y falta de coordinación. Mediante este punto de acuerdo buscamos soluciones, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de las familias afectadas por el sismo para que cuenten con los recursos para sortear la difícil situación provocada por el sismo del 19 de septiembre.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Legislatura el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** de urgente y obvia resolución:

Primero. Se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado de México a informar sobre las acciones, censos y entrega de recursos para la reconstrucción que se han otorgado a los mexiquenses afectados por el sismo del 19 septiembre.

Segundo. Se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, realice todas las acciones necesarias para la rehabilitación y reconstrucción de las viviendas, escuelas, hospitales y toda infraestructura afectada en los municipios del Estado de México.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de noviembre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción XXXVII del mismo ordenamiento, y 262, fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de México la contratación de financiamientos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para lograr que las políticas públicas tengan un impacto significativo en la realidad social y económica de los mexiquenses, es imperativo para esta administración pública que honrosamente encabezo, aumentar los recursos destinados a satisfacer las exigencias que demandan los gobernados, pero siempre, claro está, bajo un financiamiento responsable y eficiente, basado en un proceso riguroso de planeación, ejecución y evaluación.

En últimas fechas, nuestro país, así como determinadas regiones del Estado de México, se han visto envueltos en una serie de desafortunados acontecimientos que han provocado un daño considerable a la infraestructura pública y privada estatal, lo cual ha impedido que las familias mexiquenses afectadas puedan continuar con su ritmo de vida, pues sumado a los daños que han tenido sus viviendas, se encuentran imposibilitados para hacerse de una fuente de ingresos que los apoye a satisfacer sus necesidades básicas, pues la actividad comercial, de igual modo, se ha visto afectada.

Es por ello, que el Gobierno a mi cargo pretende hacer uso de los mecanismos financieros establecidos en los diversos ordenamientos legales, así como de los recursos destinados por el Gobierno Federal para apoyar los esfuerzos de reconstrucción de las entidades federativas, logrando así un tratamiento prudente del financiamiento público que contribuya sustancialmente, pero sobretodo en un breve lapso, a la atención y desarrollo de las regiones afectadas, sin comprometer las finanzas públicas de la Entidad, pues resulta inconcuso que tales acciones deben realizarse a través de una política de manejo responsable de la deuda pública, en el marco de una estrategia financiera integral que dé eficiencia a los ingresos propios y disminuya el gasto corriente.

No obstante, atendiendo las fechas en que tales vicisitudes han impactado al Estado y al avance que tiene el ejercicio fiscal, se advierte la imposibilidad material de lograr las metas pretendidas a través de recursos propios, por lo que estimamos conveniente acudir a financiamientos que aporten los recursos necesarios para este loable propósito.

Lo anterior, independientemente de los recursos que se destinaron a través del "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos" para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, pues es claro que debido al impacto que han tenido las regiones afectadas en la Entidad los importes asignados a dicho fondo pueden ser fácilmente superados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 61, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 259, fracción I, inciso A), 260, 261, 262, fracción IV y 266 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y previo análisis de la capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Estatal, se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la contratación de financiamientos adicionales a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 hasta por un monto de \$2,800,000,000.00 (Dos Mil Ochocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente de conformidad con lo siguiente:

- a) Respecto del endeudamiento Programa "Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas": hasta \$1,600'000.000.00 (Un Mil Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a la atención de la población afectada por las contingencias relacionadas con el sismo ocurrido el 19 de septiembre del año en curso y su impacto en el Estado, así como a la compra del cupón cero correspondiente al Programa FONREC. Lo anterior, en términos de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.
- b) Respecto del endeudamiento directo o indirecto a contratarse con Instituciones Financieras Mexicanas: hasta una cantidad que sumada a la que se obtenga conforme lo previsto en el inciso anterior no exceda del monto referido en el párrafo primero del presente artículo, para ser destinada a inversión pública productiva en apoyo de las tareas de reconstrucción de la infraestructura estatal, en términos y dentro de los rubros descritos en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 260 y 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus lineamientos. El detalle de las Inversiones Público Productivas a desarrollarse conforme a lo anterior, deberá estar descrito en él o los Contratos de Crédito, que documenten los financiamientos referidos en el presente inciso, autorizándose al Estado a aportar recursos provenientes de dichos financiamientos al "Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Naturales o Antropogénicos", adicionales al monto previsto en el segundo párrafo del artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017, debiendo administrarse a través del Fideicomiso referido en el párrafo tercero del propio numeral 23.

Adicionalmente, el Estado podrá contratar, fondear y/o pagar, según corresponda, con cargo a los recursos de los financiamientos autorizados y/o al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago F/00105, conforme a los términos del mismo, autorizado por la Legislatura Estatal mediante los Decretos Números 48 y 84 publicados respectivamente en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 4 de junio de 2004 y 29 de octubre de 2007 (en lo sucesivo el "Fideicomiso Maestro"), él o los fondos de reserva que se determinen, cualesquier costos y gastos, gastos adicionales y/o cualesquier gastos adicionales contingentes que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo la contratación de instrumentos derivados, tal y como dichos términos se definen en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos celebrados con sustento en el presente Decreto, se ajustará a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Adicionalmente, se autoriza al Estado a llevar a cabo acciones que se estimen necesarias para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y/o Garantías de Pago Oportuno de conformidad con el ARTÍCULO CUARTO del presente Decreto; teniendo los financiamientos, instrumentos derivados y/o garantías de pago contratados al amparo del presente Decreto como fuente de garantía y pago las Participaciones Federales, y las Aportaciones Federales afectas en el Fideicomiso Maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 263, fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a celebrar y/o suscribir todos los documentos, títulos de crédito, contratos,

convenios, mecanismos, mandatos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el financiamiento, los instrumentos derivados y/o las garantías de pago oportuno autorizados en el presente Decreto, con las características, montos, condiciones y términos que constan en el mismo; así como para implementar y/o asignar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los mismos, asimismo, se podrán realizar todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del financiamiento que se autoriza a contratar por medio del presente Decreto, debiendo observar la normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los financiamientos enunciados en los artículos anteriores, deberán contratarse con instituciones financieras del Sistema Financiero Mexicano y tendrán un plazo de financiamiento hasta de 7300 días (20 años), contados a partir de la fecha de firma o de la fecha en que se ejerza la primera disposición de los recursos o el desembolso de los financiamientos que se contraten cuando dicha fecha sea conocida, en el entendido que las demás condiciones, plazos, términos e intereses serán establecidos en la Convocatoria correspondiente para la contratación de financiamientos que con motivo de este Decreto se emita, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados que, en su caso, se contraten para mitigar los riesgos de tasa de interés, pudiendo contratarse directamente o a través de fideicomisos constituidos para dicho fin, los cuales en ningún caso se entenderá que constituyen organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada Financiamiento que se formalice con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el Estado podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, cualquier tipo o instrumento de garantías de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado o cualesquier otros instrumentos o mecanismos de garantía de pago similares o de soporte crediticio u operaciones similares, en favor de los acreedores respectivos, denominadas en pesos o en Unidades de Inversión, pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio del país, en la inteligencia que el periodo de disposición de las garantías de pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y adicionalmente contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición, con un plazo máximo de 25 (veinticinco) años, y hasta por un monto máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del Financiamiento autorizado en virtud del presente Decreto.

Adicionalmente, se autoriza al Estado a contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la Garantía de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de la misma, en el entendido que los derechos de disposición que deriven de la Garantía de Pago, podrán ser afectados a cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- Las condiciones, plazos, términos e interés que deberán fijarse para los financiamientos autorizados en el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, observarán las mejores condiciones de mercado; asimismo, respetarán los principios y disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones, con el objeto de asegurar una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, así como en las reformas, adiciones y derogaciones efectuadas al Código Financiero del Estado de México y Municipios a través del Decreto Número 136 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 11 de octubre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas a afectar y/o asignar como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas a los financiamientos que contrate con base en la autorización a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, así como de los instrumentos derivados y las garantías de pago, en lo correspondiente, a los recursos aportados al Fideicomiso Maestro; conforme a lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto. Para efectos de lo anterior, los financiamientos, instrumentos derivados y/o garantías de pago deberán ser inscritos en el Fideicomiso Maestro en los términos del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Gobernador del Estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a realizar las acciones y celebrar todos los contratos y/o documentos necesarios para acceder al financiamiento

derivado del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, de manera adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 conforme y hasta por los montos establecidos en la autorización contenida en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para formalizar lo dispuesto en este Decreto, se autoriza al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a suscribir y/o modificar todos los documentos, cartas, títulos de crédito, contratos, convenios, avisos, mecanismos, mandatos, instrucciones irrevocables o cualesquiera instrumentos legales conforme las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, así como a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Decreto, incluyendo la contratación de los instrumentos derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés y las garantías de pago oportuno, deberán inscribirse en (i) el Registro del Fideicomiso Maestro, en los términos y condiciones de dicho fideicomiso, a fin de que las obligaciones a cargo del Estado al amparo de dichos contratos y actos jurídicos sean pagadas con los recursos derivados de los derechos e ingresos afectos a dicho fideicomiso; (ii) el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y (iii) el Registro de Deuda Pública del Estado a cargo de la Secretaría de Finanzas, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Estado contará con autorización para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Instrumentos que en su caso se suscriban con sustento en el presente Decreto deberán cumplir durante su vigencia con las disposiciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas le son aplicables al Estado en términos de la normatividad y legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio fiscal en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas a los financiamientos que se formalicen con base en el presente Decreto, el monto para el servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La autorización a que hace referencia podrá ser ejercida por el Estado durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018, según los requerimientos del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

REA

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 2017"

Toluca de Lerdo, México, a _ de mayo de 2017.

**DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe **Diputada Carolina Berenice Guevara Maupome**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de la Honorable "LIX" Legislatura la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y del Código Electoral del Estado de México**, a fin de incorporar a nuestro marco jurídico la violencia política, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde las primeras décadas del siglo XX, el debate público de la igualdad entre el hombre y la mujer en materia política tuvo su fundamento en la reivindicación feminista de los movimientos sufragistas, que tenían por objeto lograr el reconocimiento del derecho al voto para las mujeres.

Nuestro país no fue omiso a este movimiento internacional en favor de los derechos políticos de las mujeres, ya que en 1923 Yucatán reconoció el derecho del voto para la mujer que originó que tres mujeres fueran elegidas como diputadas locales. Posteriormente, en 1924 y 1925 en San Luis Potosí y Chiapas las mujeres lograron el derecho al voto en elecciones municipales y en comicios estatales.

En 1947 se impulsó una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que la mujer tuviera derecho al voto en elecciones municipales; esta modificación a la Carta Magna entró en vigencia, contando como el primer antecedente de relevancia para la mujer en la vida política del país.

En 1953, a través de una reforma a los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoció a la mujer el derecho a votar y ser votada para puestos de elección popular. Las Luchas y debates no concluyeron con este decreto constitucional, debido a que las necesidades y empuje de la mujer para tener una participación integral en los asuntos de decisión pública y política fueron creciendo.

Es así que se inició un proceso para alcanzar la paridad de género en cargos de elección popular, la cual se desarrolló a partir de 1990 cuando en la Constitución federal y en la legislación electoral federal no reconocía cuota de género. En 1993 en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se estableció que los partidos políticos debían promover de acuerdo a sus documentos básicos mayor participación de la mujer. En 1996 el COFIPE disponía que los partidos políticos nacionales tenían que considerar en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no debían exceder el 70% para un mismo sexo.

En 2002 el COFIPE estipulaba que los partidos políticos debían promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, siendo que no podían rebasar el 70% de registros de candidatos al Congreso de la Unión de un mismo género.

En 2007 y 2008, después de una reforma constitucional y al COFIPE, se dispuso que el 60% de candidaturas al Congreso de la Unión fueran para hombres y el 40% para mujeres, además de que todos los partidos políticos destinarían por lo menos el 2% del gasto ordinario en actividades para capacitación y formación de liderazgo político para el género femenino.

En 2012, después del fenómeno de las llamadas "juanitas", el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia más importante en materia de igualdad de género SUP JDC 12624/2011, en la que resolvió que el total de las candidaturas al Congreso de la Unión deberían ser al menos el 40% integradas en fórmulas completas de un mismo género.

En 2014 derivado de esta sentencia y del compromiso con las mujeres de México, el Presidente Enrique Peña Nieto impulsó una reforma constitucional que dispuso la obligación de los partidos políticos para garantizar la igualdad y paridad de género en legisladores estatales y federales, siendo 50% para hombres y 50% para mujeres, debiendo ser las fórmulas del mismo género.

Igualmente, en 2014, en congruencia con la reforma constitucional antes citada y con gran responsabilidad política, el Gobernador Eruviel Ávila Villegas asumió el compromiso con la igualdad de género en materia política de las mexiquenses, por lo que impulsó una reforma a la Constitución Local para garantizar que en candidaturas para legisladores e integrantes de los ayuntamientos se debía impulsar la paridad de género para lograr un Estado de México más justo, más próspero y más democrático.

A partir de esto, en 2016 se reformó el Código Electoral del Estado de México para que los cargos a diputados y ayuntamientos se debía considerar un 50% de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el 50% restante con candidatos del género opuesto.

Garantizar la igualdad sustancial encuentra un sentido de pertenencia en nuestra entidad ya que la entendemos como un derecho humano irrenunciable, la cual debe constar de certeza jurídica en cada actividad que desarrolle la mujer. En este sentido, los poderes públicos tienen que reconocerla y garantizarla para eliminar obstáculos discriminatorios y llevar a la igualdad de género a los hechos, lo que lleva a construir, implementar e impulsar medidas de acción positiva y de no discriminación en cada acto que desarrolle en la política.

A pesar de estos valiosos y sustantivos esfuerzos se siguen generando conductas que trasgreden el desarrollo integral de la mujer en la vida pública y política. Por tanto, se debe reconocer a la violencia contra las mujeres como una realidad y atenderla con estrategias transversales de política pública que diseñen planes para su prevención y pronta erradicación.

Debemos tener presente que la violencia contra las mujeres, o violencia basada en el género, es una forma de discriminación que impide que las mujeres en igualdad con los hombres, puedan ejercer sus derechos y libertades que se establecen en el marco de los derechos humanos. Esta violencia es fruto de las relaciones asimétricas de poder entre las mujeres y se manifiestan tanto en el ámbito de la familia, de la comunidad y el Estado en su conjunto. ¹

Por ello, hay esfuerzos internacionales a partir de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer adoptada en Belém do Pará, Brasil, en 1994, ² la cual formaliza la

¹ Hernández Dávila, Rossana, Soto Ramírez Ricardo, Violencia de Género en México, ed. Cámara de Diputados, pág. 412.

² El Estado Mexicano la ratificó el 12 de noviembre de 1998.

definición de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos. Esto lleva a reconocer que las acciones para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito privado no cubren la violencia de género que se produce en resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.² Por lo que esta violencia que enfrentan las mujeres puede enmarcarse en todos los tipos y modalidades de violencia:

- Institucional;
- Económica;
- Laboral;
- En los partidos políticos (desviación y limitación de recursos para su capacitación y campañas, hasta el hostigamiento y el acoso sexual, o la violencia comunitaria, e incluso el feminicidio).⁵

Este comportamiento implica una ruptura con el Estado de Derecho, con la difusión y aplicación plena de los derechos humanos y con las prácticas más elementales de la democracia.

En consecuencia, se deben impulsar ejercicios de conciencia sobre esta violencia que se ejerce en contra de la mujer y desarrollar mecanismos que la atiendan, ya que no sólo afecta a las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto, lo cual exige un cambio de fondo en los patrones de conducta. Romper con estas conductas que obedecen a estereotipos heredados de generación en generación bajo usos y costumbres cuestionados a nivel mundial, los cuales fragmentan el principio constitucional de igualdad, vulnera y rompe el equilibrio social ocasionando una disminución en las libertades y derechos de las mujeres, lo cual impide su pleno desarrollo en la vida pública y política.

Por ello, es un compromiso social de todas y todos que a partir de la educación cívica y política este tipo de violencia vaya eliminándose. Un acto de congruencia como legisladora es luchar contra las prácticas y conductas que derivan en la violencia política contra las mujeres. No debemos obviar que la violencia política ha evolucionado con las nuevas herramientas sociales de comunicación.

Es un hecho que para abatir la violencia política contra la mujer se necesita fortalecer la normatividad y las instituciones, para que haya mayor difusión y protección de los derechos de la mujer en cada rincón del país, así como mecanismos para hacerlos efectivos; siendo el principal la prevención.

Al respecto, el Presidente Enrique Peña Nieto, en la Septuagésima Asamblea General de la ONU celebrada en Nueva York en septiembre de 2016, mencionó:

"El desarrollo sostenible del mundo sólo podrá alcanzarse si las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para cuidar su salud, estudiar, trabajar, participar en la toma de decisiones y construir libremente su propio proyecto de vida".

Esto demuestra que el crecimiento en favor del desarrollo político y liderazgo de las mujeres es una realidad, pero se debe continuar en un camino donde se fortalezcan las herramientas de prevención y diagnósticos para construir conceptos normativos y políticas públicas que permitan avanzar en una igualdad efectiva y total.

http://www.fepadtgob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.p *bidem.*

En nuestra entidad hay esfuerzos notables que suman a la consolidación de la igualdad de género y la erradicación de los diversos tipos de violencia, donde se incluye a la política; prueba de ello fue que, en enero del presente año, el Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México y el Tribunal Electoral del Estado de México firmaron un Convenio de Coordinación Interinstitucional para crear el Observatorio de Participación Política de las Mujeres³. Si logramos que la igualdad entre hombres y mujeres se garantice con toda amplitud, estaremos cambiando de paradigma en favor de las generaciones presentes y futuras.

Es importante reconocer estos esfuerzos, pero sin duda la violencia política se debe focalizar como un problema social que está relacionado con cada actividad que desarrolla la mujer mexiquense; esto nos permitirá que de manera transversal al interior de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los órganos autónomos, partidos políticos, y el sector privado, coadyuven a definir estrategias y mecanismos de prevención y atención en favor de las mujeres, y sanción para quienes obstruyan su pleno desarrollo político-electoral.

Por estos motivos, es necesario adicionar la figura de violencia política en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Electoral, ambos del Estado de México, además crear el marco jurídico para dar sustento jurídico al Observatorio Mexiquense Contra la Violencia Política como un instrumento de política pública de prevención, diagnóstico, evaluación, monitoreo, indicadores y difusión de mecanismos y estrategias para garantizar la igualdad, la no discriminación y la paridad de género en materia de derechos políticos-electorales.

El Observatorio será un espacio de colaboración plural, permanente e integrado a la estructura gubernamental, lo cual le dará certeza jurídica, financiera y de largo plazo, donde los sectores público y privado, academia, sociedad civil e investigadores podrán construir instrumentos de prevención, seguimiento, coordinación, orientación y rediseño de las políticas públicas, legislación y conductas de los servidores públicos en materia político-electoral en el Estado de México.

El fortalecimiento del marco jurídico y esta política pública en nuestra entidad, permitirá seguir fomentando la inclusión y empoderamiento de la mujer en la política; garantizar y difundir la protección de la igualdad de género en materia política; prevenir la violencia política y ejercer libremente y de manera amplia los derechos políticos de la mujer mexiquense.

Resulta necesario legislar y conceptualizar la violencia política contra las mujeres, ya que de ello depende que estén en condiciones de igualdad para desarrollarse en el ámbito político-electoral⁴, ya que desafortunadamente, a medida que aumenta la incursión de las mujeres en la política, aumenta también el riesgo de que sean víctimas de distintas formas de violencia, pues su presencia desafió⁸ un modelo que en la actualidad se encuentra agotado.

Seguir fomentando el liderazgo político de las mujeres es un compromiso social del Presidente Enrique Peña Nieto, del Gobernador Eruviel Ávila Villegas, del Grupo Parlamentario del PRI y estoy segura que de todas y todos los que integramos esta LIX Legislatura confirmamos nuestro compromiso con las mujeres y con su liderazgo político en el Estado de México.

⁶ Hay 19 entidades federativas con espacios de este tipo.

⁷http://www.fepacie.go~actividades_ins/2016/marzo/ProtocobViolencia_140316.pdf

⁸<http://www2.unwomen.org/medias/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/violencia%20nrontra%20las%20mujeres9120en9120e19120ejercicio%20Me962~120derechos9120politicos/pnad-tepfj-onumujeres%20pot%C3%ADtica5120-%20copia%20pdf.pdf>

**DECRETO NÚMERO _____
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3, fracciones XIII y XIV, y se le adiciona una fracción XXVIII; al artículo 7, se adiciona la fracción VI, recorriéndose la fracción subsecuente; se adicionan al Título Tercero Modalidades de la Violencia un Capítulo V Ter denominado "De la Violencia Política" y un Capítulo VI Quater "del Observatorio Mexiquense Contra la Violencia Política" de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por. I a XII....

XIII. Tipos de Violencia: Son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y política;

XIV. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, política y feminicida;

XV a la XXVII....

XXVIII. Observatorio Mexiquense Contra la Violencia Política: Es un órgano colegiado que fomentará la colaboración entre los sectores público y privado, academia, sociedad civil e investigadores para construir mecanismos de prevención contra la violencia política mediante la elaboración de diagnósticos, indicadores, evaluaciones e investigaciones en esta materia.

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son: I a la V.

VI. Violencia Política: Todas aquellas acciones y omisiones que tengan por objeto menoscabar, obstaculizar, limitar, negar o dañar la integridad y libertad de las mujeres en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público;

VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

**TÍTULO TERCERO
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA
CAPÍTULO V TER
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**

Artículo 27 Quinquies.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de una permanente colaboración con el sector privado, sociedad civil, académicos e investigadores, impulsarán medidas preventivas y de seguimiento en materia de violencia política.

Artículo 27 Sexies- Se consideran actos de violencia política aquellos que:

- a) Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de las funciones públicas;**

- b) Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que ocasione una competencia desigual o induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político-públicas;**
- c) Eviten que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a la toma de protesta de su encargo, así como a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;**
- d) Proporcionen al instituto electoral datos falsos o información incompleta de la candidata;**
- e) Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando exista licencia justificada; Restrinjan el uso de la palabra en las asambleas, sesiones u otras reuniones, así como su participación en comisiones, comités y otras instancias de toma de decisiones;**
- g) Restringir o impedir el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos políticos;**
- h) Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;**
- i) Aplicar sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios por razones de género;**
- j) Divulguen información falsa relativa a las funciones públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y/o obtener contra su voluntad la renuncia al cargo que ejercen o se postulan;**
- k) Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por razón de su género o por encontrarse en la etapa de embarazo, parto y puerperio;**
- l) Revelen información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.**

Artículo 27 Septies.- Constituye también violencia política cuando los órganos del Estado, superiores jerárquicos, subordinados, partidos políticos o representantes de los mismos y medios de comunicación promuevan prácticas que transgredan la igualdad y la paridad de género en la actividad política.

CAPÍTULO VI QUATER DEL OBSERVATORIO MEXIQUENSE CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA

Artículo 27 Octies.- El Observatorio Mexiquense Contra la Violencia Política estará a cargo de un Consejo plural, presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal, con representación del sector privado, sociedad civil, académicos e investigadores, con la finalidad de prevenir, diagnosticar, evaluar y difundir las estrategias necesarias para garantizar la igualdad y paridad en materia de derechos político-electorales, lo cual fomentará una cultura democrática más incluyente.

El Observatorio será parte de la estructura de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 27 Nonies.- Los diagnósticos, estudios, evaluaciones e indicadores transversales que desarrolle el Observatorio se tomarán en cuenta para redefinir las políticas públicas en materia de violencia política de género.

Artículo 27 Decies.- El Observatorio tendrá una permanente colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial, para que sus diagnósticos, estudios, evaluaciones e indicadores transversales sean considerados para construir una mejor legislación de prevención, atención y sanción en materia de violencia política.

Artículo 27 Undecies.- Los Gobiernos Estatal y Municipales estarán en permanente colaboración con el Observatorio para coadyuvar en la identificación de acciones u omisiones en materia de violencia política.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona al artículo 7 una fracción XVI; se reforma el segundo párrafo del artículo 9, ambos del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 7. Para los efectos de este Código se entenderá por. I a la XV....

XVI.- Violencia Política: Todas aquellas acciones y omisiones que tengan por objeto menoscabar, obstaculizar, limitar, negar o dañar la integridad y libertad de las mujeres en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público;

Artículo 9 ...

También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular evitando todo tipo y modalidad de violencia política.

...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial taceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días__del mes de __del año dos mil diecisiete.

Toluca de Lerdo, México a 9 de noviembre de 2017.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el suscrito, Diputado Víctor Manuel Bautista López, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, para que, informe y explique sobre la crisis de gobernabilidad en los centros de reinserción social del Estado de México., en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo Parlamentario tenemos una preocupación que nos debe conducir a buscar una salida razonada y eficaz antes de llegar a hechos más lamentables, pues hoy las condiciones que presentan los 22 centros penitenciarios del Estado de México son graves, pues no son únicamente una crisis de inseguridad interna, sino que se han convertido en auténticas universidades de la criminalidad, debido a que en estos centros ha reinado la protección hacia grupos de reclusos que en los hechos gobiernan cada cárcel, este es uno de los factores que va implícito por la alta corrupción que se vive dentro de ellos.

Hoy a todas luces, no queda duda que esta generación de criminalidad dentro de los centros carcelarios es tolerada y solapada por funcionarios penitenciarios, desde directores y subdirectores, hasta custodios, quienes al hacerse de la vista gorda le dan cobijo a estos grupos delincuenciales de reclusos que tienen sentencias por arriba de las dos décadas.

Hasta ahora la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, ha sido reactiva, pues ha actuado hasta que se presentan motines, denuncias de corrupción en redes sociales y medios de comunicación, pero no ha investigado a ninguno de 22 directores de estos centros penitenciarios, para deslindarlos sobre su probable participación de encubrir, así como darles autoridad y poder a los grupos delictivos en cada una de las cárceles mexiquenses donde habitan más de 25 mil reclusos.

Por denuncias de familiares de reclusos, se conoce que hay células de presos, en colusión con subdirectores y custodios, que están descomponiendo los centros penitenciarios, por lo que hoy estas cárceles tienen un serio y profundo problema de gobernabilidad carcelaria.

El Estado de México es el que tiene el mayor número de centros penitenciarios del país con 22, su capacidad es para 13 mil 125 personas, pero actualmente hay 25 mil 723 presos, por lo que la sobrepoblación es elevada, por ejemplo, los casos del Penal Neza-Bordo que fue construido para mil 716 presos, pero sufre una sobrepoblación de 128%, pues alberga a 4 mil 191 presos; y el penal de Chiconautla, en Ecatepec, que fue diseñado para tener máximo a mil internos, pero a la fecha tiene una población penitenciaria de cuatro mil 556 internos; en situación similar están los de Barrientos, en Tlalnepantla, y Santiaguito, en Almoloya de Juárez.

Compañeras legisladoras y legisladores, seguramente ustedes estarán de acuerdo conmigo, hoy el nuevo gobierno, debe realizar una profunda radiografía de los delincuentes de alta peligrosidad, peligrosidad media y baja, no puede esperar más, porque si no actúa con responsabilidad, estaríamos pensando en omisión y que el anterior gobierno estatal estaba abiertamente involucrado con los grupos de poder de reclusos que gobiernan estos penales.

No se trata sólo de quitar a los malos funcionarios carcelarios, sino que es una buena oportunidad para dar paso a crear una carrera penitenciaria de valores, de política criminal, capacidad, eficacia, estrategia y, sin duda, honestidad, para lograr este objetivo, los nuevos funcionarios deberán tener salarios dignos y suficientes para evitar que caigan en la tentación de la corrupción.

Esta crisis penitenciaria que vive el Estado de México se puede corregir, con estrategias reales y responsables, tal es el caso de Holanda, que era uno de los países con más hacinamiento en Europa y en menos de una

década redujeron sus cifras, ¿cómo lo lograron? Con funcionarios con carreras penitenciarias, como ya lo había dicho, quienes hicieron un contacto directo de análisis psicológico, emocional y económico con el recluso, por ejemplo, si alguien tenía un problema de drogas, trataron su problema de adicción; si eran agresivos proporcionaban terapia para controlar la ira; si tenían problemas de dinero, les apoyaban en encontrar un empleo; también buscaron que el recluso o la reclusa tuvieran disposición a cambiar, a través de las diversas acciones de reinserción social.

En nuestra entidad hoy no podemos quedarnos sólo en políticas de buena voluntad, sino tocar el tema con seriedad y firmeza.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LIX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se solicita la comparecencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de México, en este recinto legislativo, a fin de que explique el estado actual de los 22 centros penitenciarios de la entidad; saber si este nuevo gobierno estatal tiene estrategias o programas para depurar la corrupción que impera en las cárceles y regresar a la gobernabilidad de las mismas, así como conocer qué planes tienen para disminuir la sobrepoblación penitenciaria y hacia dónde se dirige la perspectiva de este nuevo gobierno, en materia de reclusorios.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Alberto Díaz Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura, en representación de la fracción legislativa y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Asamblea la proposición con **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pena privativa de libertad se ha convertido en un medio para alcanzar un fin, en este caso se trata de la reinserción social, sin embargo, resulta preocupante que las agendas de la autoridad estatal, de las autoridades penitenciarias y de todas aquellas que por ley son corresponsables en la ejecución penal no han contemplado acciones efectivas para dar cabal cumplimiento y seguimiento a las funciones reales de los Centros Penitenciarios, ni para erradicar todos los vicios que no permiten cumplimentar las finalidades de la reinserción social.

El sistema de justicia penal no puede entenderse sin la conjunción de las medidas necesarias para la integración de los infractores de la ley a través del sistema penitenciario, ambos se conjugan para una adecuada impartición de justicia; sin embargo hoy se está ante uno de los más graves escenarios respecto al lastimoso ejercicio del Sistema Penitenciario de nuestra entidad; se ha vuelto cotidiano conocer de diversos hechos que contraviene totalmente a la reinserción, readaptación y respeto de los derechos humanos.

De acuerdo con nuestra norma constitucional incluso aquellas personas sujetas a prisión preventiva y las que se encuentran cumpliendo una sanción penal como consecuencia de haber sido sentenciados, gozan de todos los derechos previstos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; por lo cual, es más que trascendente que como Diputados representante de la sociedad dar seguimiento integral a las condiciones y funcionamiento actual de los Centros Penitenciarios en el Estado de México.

Por otra parte, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los fines constitucionales para la organización del sistema penitenciario y de forma muy puntual la implanta sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

Estas disposiciones constitucionales difícilmente pueden ser comparado positivamente con la actual realidad, porque ha quedado evidenciado que gran parte de los funcionarios que participan en las tareas de reinserción social en los respectivos Centros penitenciarios del Estado de México incumple de forma grave con lo mandatado.

Según datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017 realizado por el INEGI, el Estado de México, resguarda a 24 mil 495 reclusos del fuero común, en los 21 Centros Preventivos y de Readaptación Social con los que cuenta, siendo la entidad federativa con mayor población de la república mexicana. Por lo anterior, es importante señalar que la sobrepoblación es uno de los principales factores comúnmente asociado a otros problemas que finalmente derivan en incidencias dentro de los centros penitenciarios, malas condiciones de vida, pérdida de control sobre la población de los Centros, entre otros.

Como muestra de las fallas que sobresalen en algunos de los Centros Penitenciarios del Estado de México, y que gracias a diversos medios de comunicación no han pasado inadvertidas, es posible hacer una breve referencia enunciativa, de algunas que se han dado desde el 2016 a la fecha.

La madrugada del 13 de junio se registró un motín en el penal Juan Fernández Albarrán, conocido como Barrientos que esta ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, por diversos medios de comunicación y la

confirmación de los hechos de las Autoridades se conoció que el amotinamiento fue aprovechado por algunos sentenciados que lograron darse a la fuga.

Posteriormente se realizaron revisiones al Penal por parte de la Comisión Estatal de Seguridad, en donde se informó que se aseguraron: pedazos de metal en forma de punta, navajas, garrotes de madera, palos, ocho planchas, una licuadora, una laptop, parrillas, una radio grabadora, reproductores de mp3, bocinas, un grabador de discos, dos mil discos pirata, dos DVD y 32 mil 486 pesos en efectivo.

Días después, el Secretario de Gobierno del **Estado de México**, dio a conocer la destitución del director de Barrientos, José Luis Vega Carmona, contra quien inició proceso administrativo por diversas irregularidades detectadas en dicho centro **penitenciario**.

De la misma forma, el penal de “Neza Bordo” (Centro Preventivo y de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca) ha sido catalogado como uno de los centros penitenciarios más peligrosos del país por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) advirtió a las autoridades de la entidad, de las violaciones a las garantías individuales que sufrían los internos.

La relevancia de estos hechos se da a partir de la obtención y publicación de videos por medios de comunicación, en la que un grupo de reclusos, influye terror a través de la violencia hacia otros reos, con el motivo de obtener dinero por medio de extorsionar a sus familiares. En los videos se muestran las torturas brutales, sin que alguna autoridad intervenga, reflejando su colusión de estas vejaciones inhumanas.

El (CODHEM) inicio una queja de oficio para verificar lo ocurrido, además de buscar aplicar medidas precautorias para los internos y sus familiares, con el objeto de garantizar la integridad y sus vidas.

Las acciones u omisiones de la autoridad penitenciaria dejan ver una administración con total impunidad, sin respeto alguno a los derechos humanos, reafirmando que los centros de readaptación son extensión de los actos delictivos con ausencia total del Estado de Derecho.

Estos hechos no pueden quedar impunes, se debe fincar responsabilidad a quienes resulten culpables, pero sobre todo, las autoridades tienen que tomar medidas necesarias para prevenir este tipo de actos y garantizar los derechos humanos de los reos, así como generar condiciones de gobernabilidad en los centros penitenciarios.

A través de este lamentable acontecimiento se ha notado la situación de los penales en la entidad, es evidente que existen diversos problemas al interior de ellos, como sobrepoblación, corrupción y muchas problemáticas más que impiden la readaptación de los delincuentes y la correcta administración y vigilancia de los penales.

De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016, el Estado de México obtuvo una calificación apenas aprobatoria de 6.40 puntos y de los 11 penales estatales evaluados, ninguno tuvo una calificación aprobatoria, es decir las calificaciones de todos los centros de Readaptación en la entidad presentan deficiencias en todos los rubros calificados entre ellos, la gobernabilidad de los penales, la seguridad de los internos y la inserción social, de acuerdo con la tendencia de la problemática, entre los años 2015 y 2016, la situación ha sido la misma no existen avances, como se puede observar en la grafica siguiente:



Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016

**ESTADO DE MÉXICO
TENDENCIA POR RUBRO**



En el Estado de México, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la encargada de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las políticas que contribuyan a reducir los índices de criminalidad en el Estado de México, mediante el fortalecimiento y consolidación de sistemas integrales de prevención, rehabilitación para adolescentes, así como readaptación y reinserción social de las personas privadas de su libertad.

De acuerdo con el Centro de Estudios de Sociales y de Opinión Pública el Presupuesto ejercido por los centros penitenciarios estatales, por entidad federativa en el año dos mil catorce fue de 1,154,199 miles de pesos, siendo una de las entidades con mas recursos para este rubro como se puede observar en la siguiente grafica.



Es clara la necesidad y apremio de la injerencia que debe tener el Poder Legislativo para actuar, la inacción de las autoridades locales se refleja en la vulnerabilidad de las instituciones. En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos de que es imperativo trabajar conjuntamente a fin de combatir la corrupción y opacidad en los Centros de Readaptación Estatales, sabemos que una cultura de la legalidad y de la integridad se trabaja día a día desde las instituciones a través de la correcta labor de los poderes públicos adecuados.

Todas las autoridades penitenciarias del Estado de México deben tomar las medidas conducentes a fin de mejorar el funcionamiento de los Centros Penitenciarios de la entidad, así como a dar cabal cumplimiento a los objetivos constitucionales de la organización del Sistema Penitenciario, por lo que es necesario redoblar los esfuerzos de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo del Estado de México para concretar un sistema de justicia y una verdadera readaptación de los delincuentes y que garantice seguridad para los mexiquenses, porque, la seguridad pública, constituye uno de los pilares para el desarrollo de todos los ciudadanos. Por lo anteriormente señalado, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La H. LIX Legislatura del Estado de México solicita de manera respetuosa la comparecencia de la Titular de la Secretaria de Seguridad del Estado de México, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, así como del Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México ante las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Derechos Humanos para que Informen a esta Soberanía sobre las acciones que se han llevado a cabo hasta el momento para atender las problemáticas de los Centros Penitenciarios de la entidad.

Segundo. Se crear la Comisión Especial de Seguimiento del **Sistema Penitenciario del Estado de México** de la LIX Legislatura, que estará integrada por el número de miembros de todos los grupos parlamentarios que determine la Junta de Coordinación Política, reflejando la proporción que guarda la composición del pleno de

esta legislatura con el objetivo de verificar de manera física cuales son las condiciones reales de los centros preventivos y de readaptación social en la entidad y determine un informe estratégico a al Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para alcanzar los objetivos constitucionales del sistema penitenciario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 9 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Dip. Alberto Díaz Trujillo

“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Toluca de Lerdo, México; a 09 de Noviembre de 2017.

**DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E:**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, a nombre del Grupo Parlamentario de morena someto a la consideración de esta Soberanía popular, **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, comparezca ante esta H. LIX Legislatura y presente un informe detallado del estado que guarda el sistema penitenciario mexiquense; acciones y medidas a tomar, luego de la situación que fue exhibida en medios de comunicación con respecto a las extorsiones y violaciones a los derechos humanos de los internos de cárceles del Estado de México.**

La propuesta de Acuerdo se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros penitenciarios y de reinserción social del Estado de México tienen el objetivo de ser las instituciones encargadas de **albergar, custodiar y asistir a aquellas personas puestas a disposición por la autoridad judicial**, ya sea por reclusión preventiva, tratándose de procesos penales o prisión punitiva de sentenciados para el cumplimiento de las penas decretadas por autoridades judiciales.

Hoy en día la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social es el órgano del Poder Ejecutivo al que le corresponde la ejecución de las sanciones privativas y medidas restrictivas de libertad, así como la dirección y el control de la administración y la seguridad de todos los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, que en su conjunto integran la base central del **Sistema Penitenciario del Estado de México**.

El propósito central del tratamiento integral es el de proporcionar al individuo las herramientas necesarias para asimilar las normas y valores universalmente aceptados, así como la adquisición de hábitos, conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de sus capacidades y con ello **reinsertarse positivamente a su núcleo social y familiar**, inhibiendo la influencia de ambientes criminógenos y la reproducción de conductas delictivas, tal y como lo establece nuestro máximo referente normativo del sistema penitenciario que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 segundo párrafo el cual establece:

“Artículo 18.- ...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

En este sentido, este texto constitucional que data de la reforma publicada en el periódico oficial de la Federación del 10 de Junio del año 2011, se incorporó la base del respeto a los derechos humanos cuyo fin principal es

“...lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir...”

Y como medios para lograr este propósito central se plantean cuatro ejes para el logro de la reinserción del sentenciado que son:

- A). El trabajo y la capacitación para el mismo.
- B). La educación.
- C). La salud, y;
- D). El deporte.

Ahora bien, como podemos apreciar, el texto normativo constitucional en el papel se escribe y se lee a la perfección, pero en la práctica, y en la realidad esto no sucede, pues lamentablemente más de la mitad de los centros penitenciarios mexiquenses no cumplen con las características necesarias ni administrativas ni de infraestructura.

Históricamente este ha sido un problema que han venido rezagando administraciones de gobiernos que ven el problema pero no hacen nada para resolverlo.

No podemos negar que las cárceles mexiquenses crecieron en instalaciones, pero también creció la población y con ello, lo cotidiano se volvió normal, la sobrepoblación, la corrupción, la ausencia de estrategias y espacios para la reinserción, el deterioro de instalaciones y falta de rigor operativo, el rezago administrativo y abandono de capacitación y desarrollo de personal penitenciario, y sobre todo en el ámbito local, hay que decirlo con todas sus letras, el marco jurídico disímulo entre cárceles, obsoleto y deficiente tiene mucho que ver con la operatividad eficiente de centros penitenciarios mexiquenses; pues no es posible que administraciones van y vienen, que directores generales de prevención y reinserción social pasan como si nada y no se den cuenta que necesitan marcos jurídicos actuales a la realidad, que se adapten a las nuevas necesidades y que nos es posible que sigan operando bajo un Reglamento vigente desde 1992, cuando el gobernador era Ignacio Pichardo Pagaza.

En morena no buscamos culpables, sino actores políticos que tomen decisiones que quieran hacer bien las cosas, que busquen acuerdos que permitan fortalecer el marco jurídico y de acción para mejorar el sistema penitenciario, que aspiren a dejar de ser señalados como parte de un estado que en esta materia tiene las cuatro cárceles más peligrosas y cuyas anomalías tuvieron que destaparse en videos que circulan en redes sociales y que hoy en día siguen siendo noticia.

Y siguen siendo noticia también, porque de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde el año 2014 ya había puesto en conocimiento a las autoridades estatales de la situación en centros penitenciarios, de la corrupción, los actos de extorción, tortura y autogobierno, la sobrepoblación que actualmente convive hacinada con más de 26 mil internos, cuando las cárceles mexiquenses tienen capacidad para 9 mil 964 reclusos; es decir, hay un excedente de 16 mil 333 personas que corresponde a un 163.92 % de sobrepoblación.

De manera paralela el CIDE realizó una encuesta en los centros penitenciarios del Estado de México y de la Ciudad de México y en ella un tema preocupante fue la corrupción que impera, pues los internos refieren cobros

indebidos que el personal penitenciario hace a sus familias y que tiene que ver con cuotas por entrar al penal, por el solo hecho de mandarlos llamar, por pasar comida, por pasar ropa, por pasar objetos que son permitidos, ello independientemente de las cuotas que pagan los internos tanto al personal penitenciario como a otros internos a cambio de protección o beneficios.

En ese sentido, de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en las cárceles laboran mil 452 personas, de las cuales el 88% cumplió cabalmente con los controles de confianza y los que lo reprobaron, siguen laborando.

Esa es la realidad de nuestro sistema penitenciario estatal, comprendamos que la cárcel es un espacio irreductible del Estado que debe administrarse eficientemente porque es un eslabón del proceso de seguridad pública que empieza y termina con la prevención del delito.

No debemos perder de vista que las funciones esenciales de la administración penitenciaria es proteger y servir a la comunidad; es decir, proteger mediante el confinamiento seguro de personas acusadas o sentenciadas de cometer delitos; y servir a través de la reinserción social de las personas reclusas, una vez que recuperan su libertad; pero en **morena** confirmamos que la realidad está alejada de la función real que operan las autoridades en las penitenciarías estatales, ello luego de las terribles revelaciones que vienen a cimbrarnos como Estado, sobre todo cuando precisamente unos días antes del destape de la noticia, fue precisamente la Secretaria de Seguridad Maribel Cervantes Guerrero quien salió en medios a afirmar con subterfugios que había tranquilidad y seguridad garantizada en esta materia.

Por ello, consideramos adecuado exhortar a dicha titular, para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, comparezca ante la H. LIX Legislatura estatal y presente un informe detallado del estado que guarda el sistema penitenciario mexiquense; acciones y medidas a tomar, luego de la situación que fue exhibida en medios de comunicación con respecto a las extorsiones y violaciones a los derechos humanos de los internos de cárceles del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de Acuerdo adjunto para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. ABEL VALLE CASTILLO.

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO **morena****

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LIX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LIX Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto, exhorta a la titular de la Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que en un plazo no mayor a 10 días hábiles, comparezca ante la H. LIX Legislatura estatal y presente un informe detallado del estado que guarda el sistema penitenciario mexiquense; acciones y medidas a tomar, luego de la situación que fue exhibida en medios de comunicación con respecto a las extorsiones y violaciones a los derechos humanos de los internos de cárceles del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Seguridad del Gobierno del Estado de México para los efectos correspondientes.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El plazo de diez días a que se refiere el presente acuerdo empezará a contar al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2017.

Toluca, México, 26 de octubre de 2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo previsto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; en nombre del Grupo Parlamentario **morena**, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de México, específicamente y sobre todo a los de Ocuilan, Joquicingo, Nezahualcoyótl, Atlautla, Tenancingo, Malinalco, Amecameca, Ecatingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán, a eximir del pago del impuesto predial 2018, a los ciudadanos afectados en sus inmuebles por el sismo del 19 de septiembre del año en curso**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace poco más de un mes, miles de mexicanas y mexicanos fueron severamente afectados por el sismo de 7.1 que sacudió varias regiones del centro y del sur de nuestro país.

En territorio mexiquense los daños se concentraron, de acuerdo a datos difundidos por el gobierno estatal, en los siguientes 12 municipios: Ocuilan, Joquicingo, Nezahualcoyótl, Atlautla, Tenancingo, Malinalco, Amecameca, Ecatingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Las jurisdicciones mencionadas fueron incluidas en la declaratoria de zona de desastre, aunque es importante señalar que en otros 60 también se presentaron afectaciones de diversa índole.

Según el balance comprendido en el Plan de Reconstrucción del Estado de México (PREM) que dio a conocer en el gobierno estatal en un acto público celebrado a principios del mes de octubre, y que por cierto el documento oficial permanece en el total secreto, 7 mil 565 viviendas fueron dañadas, de las que 1 mil 800 presentan pérdida total y 2 mil 900 muestran daños parciales, en tanto que el resto sólo tienen desperfectos menores.

Junto con el paquete de apoyos que tanto el gobierno federal como el estatal han anunciado para apoyar a los miles de afectados, las y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario de **morena**, consideramos que una de la formas más vigorosas con las que se puede contribuir a resarcir la economía de las miles de familias que se enfrentan el día de hoy al doloroso drama de haber perdido su inmueble o encontrarse éste en estado maltrecho, tanto porque en él está ubicado el hogar o las instalaciones del negocio, microempresa o taller de artesanías, es que los ayuntamientos las **eximan del pago del impuesto predial del 2018**, el cual constituye uno de los primeros y más importantes desembolsos que hacen los ciudadanos a principios de cada año, en el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, con el fin de que las finanzas de los municipios que acepten esta propuesta no se vean afectadas por la merma, el gobierno del Estado asumirá el compromiso de resarcírseles tanto en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2018, como en la respectiva Ley de Ingresos para el mismo año.

Para llevar a cabo lo anterior, el Ejecutivo estatal adoptará las medidas de racionalización presupuestal y administrativas que considere necesarias en su gasto, tales como por ejemplo la disminución o el recorte en las partidas de comunicación social, o en las relativas a la adquisición de vehículos nuevos para el transporte de los servidores públicos de alto nivel, a excepción de los ámbitos relacionados a la seguridad pública, salud y protección civil.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Punto de Acuerdo, para que si se estima procedente se apruebe bajo los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La H. LIX Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a los Titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de México, específicamente y sobre todo a los de Ocuilan, Joquicingo, Nezahualcoyótl, Atlautla, Tenancingo, Malinalco, Amecameca, Ecatzingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán, a eximir del pago del impuesto predial 2018, a los ciudadanos afectados en sus inmuebles por el sismo del 19 de septiembre del año en curso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los Titulares de los H. Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 del mes de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Coordinador

Dip. Vladimir Hernández Villegas

Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez

Dip. Abel Vallejo Castillo

Dip. Mirian Sánchez Monsalvo

Dip. Beatriz Medina Rangel